

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Acción de tutela
Accionante	Alexander Hincapié Sánchez
Accionado	Junta Regional de Calificación De Invalidez De
	Antioquia
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021 00 621 00
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio Nro. 695
Decisión	Admite

Por reparto, correspondió a este despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** que ALEXANDER HINCAPIÉ SÁNCHEZ a través de apoderado judicial interpuso en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES S.A. y la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIQUIA.

Sin necesidad de otras consideraciones, se admitirá la presente acción.

En consecuencia, EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por ALEXANDER HINCAPIÉ SÁNCHEZ en contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES S.A. y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA.

SEGUNDO: Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos a la accionada, a través de sus representantes legales, directores de acciones constitucionales, gerente de determinación de derechos, director de prestaciones económicas, o subdirectores de las mismas entidades que tengan injerencia en el presente trámite o quienes hagan sus veces, indicándoles que disponen del término de dos (2) días contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.



TERCERO: Se previene a las accionadas que deberán indicar en su respuesta si se requiere la vinculación de otros directivos o entidades responsables de cumplir lo ordenado y en caso positivo, deberán remitir la tutela al competente e informar a este Despacho el nombre y su dirección electrónica para vincularlos a la acción constitucional de manera inmediata.

CUARTO: Se requiere a la actora para que aporte una copia legible de su cédula.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado JUAN FELIPE GALLEGO OSSA para que represente los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37e51d0308a14c6b87209f8c960bb33c16c74a7b23df6f6e33d18b2ccf969899**Documento generado en 22/11/2021 11:42:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica